

ESTATUTOS FIMEM
ADOPTADOS EN LA AGe FIMEM 2024
EL 09 DE AGOSTO EN OAXACA (MÉXICO)

VERSIÓN TRADUCIDA AL ESPAÑOL
(LA VERSIÓN FRANCESA ES LA DE REFERENCIA)

ESTATUTOS DE LA FIMEM

Los primeros estatutos fueron los del ICEM, Instituto Cooperativo de la Escuela Moderna, adoptados por la FIMEM en 1957.

Estatutos revisados en la asamblea general (AG) de Japón en 1998.

Estatutos revisados en 2014 para la modificación de la sede social.

Estatutos modificados el 09 de agosto en la Asamblea general extraordinaria de Oaxaca (México)

Las siglas utilizadas

AG - designan cualquier tipo de asamblea general

AGo - Asamblea general ordinaria en presencial o virtual

AGe - Asamblea general extraordinaria

CA - Consejo de administración

CO - Comité de organización de un RIDEF

COPII - Comité de pilotaje (Comité de Dirección)

FIMEM - Federación Internacional de Movimientos de Escuela Moderna

IDHI - Índice de Desarrollo Humano ajustado según las desigualdades

RI - Reglamento Interno

RIDEF - Encuentro Internacional de educadores y educadoras Freinet

Art. 1 - La FIMEM – Principios

Art. 1.1 Fundación - Sede social

La asociación llamada "Federación Internacional de Movimientos de la Escuela Moderna", la FIMEM, fue fundada en 1957.

El lugar de la sede social se indica en el reglamento interno (RI).

Art. 1.2 Duración

La duración de la asociación es ilimitada. Su disolución sólo puede ser decidida por una asamblea general extraordinaria. (AGe).

Art. 1.3 Objetivos

La FIMEM es una federación de movimientos pedagógicos del mundo entero que se comprometen a practicar la Pedagogía Freinet, respetar la Carta de la Escuela Moderna de la FIMEM y respetar la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia (ONU 1989).

La FIMEM es una federación laica y democrática que promueve una educación popular en la perspectiva de una educación pública emancipadora para todos y todas.

La FIMEM no tiene fines lucrativos.

Sus objetivos son:

- promover una educación que respete los principios de la Pedagogía Freinet;
- promover políticas educativas, sociales, ambientales, respetuosas de los derechos humanos, igualitarias, solidarias y sostenibles;
- facilitar la comunicación entre los movimientos adheridos;
- favorecer la correspondencia y los intercambios internacionales entre niñas, niños, adolescentes y personas adultas;
- promover la formación de educadoras y educadores en pedagogía Freinet;
- producir y publicar documentos de investigación relativos a la pedagogía Freinet.

Art. 2 – La FIMEM -Afilación

Art. 2.1. Obligaciones para los movimientos miembros

Cada Movimiento afiliado a la FIMEM, como está definido en el artículo 1.3 de los Estatutos, debe obligatoriamente:

- ejercer su acción en una zona geográfica de más de 10 000 km²;
- estar presente en al menos cinco instituciones educativas con un mínimo de 20 miembros;
- estar organizado democráticamente;
- proporcionar documentación sobre su organización, el acta anual de una asamblea decisoria y un informe bianual de actividades;
- pagar su cuota;
- comprometerse a participar en las tareas de la FIMEM;
- estar en relación con otros movimientos;
- designar a su o sus delegados o delegadas.

Art. 2.2 - Candidatura para ser miembro de la FIMEM

Art 2.2.1 Apadrinamiento

Los movimientos candidatos a ser miembros de la FIMEM deben elegir como padrino un movimiento miembro de la FIMEM, con una antigüedad de al menos 3 años, con el cual trabajarán activamente.

El movimiento que apadrina deberá presentar de manera argumentada la candidatura al Consejo de Administración CA de la FIMEM.

Después de la verificación, el CA de la FIMEM propondrá esta candidatura a la AGo, quien deberá aceptarla o rechazarla.

Art. 2.2.2 Agrupación de movimientos

Las agrupaciones de movimientos y las agrupaciones supranacionales o internacionales deben ser presentadas por el CA de la FIMEM a la AGo que reconoce su contribución al desarrollo de la pedagogía Freinet.

El movimiento miembro de una agrupación conserva su soberanía en el seno de la FIMEM.

Art. 2.3 Número de movimientos por país

La FIMEM sólo reconoce un movimiento por país.

El RI presenta algunas excepciones a esta regla.

Art 2.4 - Grupos en constitución

En el RI se analiza el caso de los grupos que aún no cumplen los criterios de afiliación.

Art. 2.5. Exclusión de un movimiento afiliado

El CA propone a la AGo la exclusión de cualquier movimiento que haya dejado de respetar las condiciones de afiliación definidas en los estatutos, el reglamento interno y la carta de la FIMEM.

Art. 3 -Asamblea General

Art 3.1 - Composición de la asamblea general ordinaria (AGo)

La AGo está compuesta:

- Por el conjunto de las y los delegados de cada movimiento miembro que esté al día de su cotización;
- Por las y los miembros del CA en funciones, sin derecho a voto.

Art 3.2 - Convocatoria de la AGo.

La AGo será convocada al menos una vez cada dos años por el CA y al menos con tres meses antes.

También puede ser convocada a distancia por videoconferencia por el CA, a petición de dos tercios de sus miembros o a petición de un tercio de delegadas y delegados.

Para deliberar válidamente, el quórum debe alcanzar el 50% + un voto de los mandatos de las y los delegados.

Cuando no se alcance el quórum de la mitad más un mandato, el CA convocará una segunda AGo. Entonces, cualquiera que sea el número de delegados y delegadas presentes, la AGo podrá deliberar válidamente.

En forma virtual, la AGo podrá ser convocada al menos con un mes de anticipación recurriendo a las herramientas digitales disponibles, para atender cualquier razón importante y urgente que afecte al funcionamiento de la FIMEM.

Art. 3.3 - Fases de la AGo

La AGo se organiza en fases sucesivas en un RIDEF: reuniones plenarias, reuniones de grupos de lenguas y reuniones de deliberación.

Las AGo virtuales pueden adoptar otros modos de organización.

Art 3.4 - Funciones de la AGo

Las funciones del AGo son:

- definir la visión y la estrategia pedagógica y política de la FIMEM y sus orientaciones;
- deliberar sobre las cuestiones que figuran en el orden del día;
 - a - establecer el balance financiero;
 - b - presentar el presupuesto;
 - c - fijar las cuotas;
 - d - elegir a los miembros del CA, los miembros del comité de mediación y los auditores;
 - e - renovar su confianza en las comisiones, en las encargadas y encargados de misión y validar las nuevas propuestas de las comisiones;
 - f - proceder a la admisión o a la supresión de movimientos miembros de la FIMEM;
 - g - tomar cualquier decisión sobre la expulsión de un miembro del CA;
 - h - aprobar los informes sobre la gestión del CA, sobre la situación financiera y moral de la federación;
 - i - aprobar el RI y adoptar cualquier otro reglamento necesario para la aplicación de los estatutos;
 - j - deliberar y pronunciarse por votación sobre las mociones y las propuestas de los movimientos miembros de la FIMEM, del CA, de las comisiones y de la red de delegados y delegadas;
 - k - tomar conocimiento de los informes de actividad de las comisiones permanentes y de los encargados de misión;
 - l - designar a los secretarios o secretarias encargadas del acta a propuesta del CA;
 - m - designar al presidente de la AG a propuesta del CA y las estructuras necesarias para el buen funcionamiento de la AG.

Art 3.5 - Orden del día

El orden del día de la asamblea general AGo será propuesto por el CA en la convocatoria enviada a los movimientos miembros tres meses antes de su celebración, o con un mes de antelación para una asamblea general en formato virtual AGo virtual por cualquier razón importante, urgente y motivada que afecte al funcionamiento de la FIMEM.

El CA deberá incluir en el orden del día toda propuesta de un movimiento o de una comisión que le sea comunicada al menos cuatro meses antes de la fecha de la Asamblea General.

La AGo podrá votar la modificación de la cronología del orden del día.

La AGo podrá votar la inclusión de un punto en el orden del día propuesto por el CA o los delegados. En este caso, la decisión debe ser votada por los dos tercios de los mandatos.

Art 3.6 - Conducción de la AG y tareas específicas

La AG, a propuesta del CA, designa al presidente o presidenta, así como al vicepresidente o vicepresidenta de la sesión.

El CA comunica a la AG los nombres de las personas del equipo que asistirá a la o a el presidente en el desarrollo de la AG.

Sus funciones están definidas en el RI.

Art 3.7 - Votación en la AG

La participación de delegadas y delegados será obligatoria, ya sea en persona o por medios virtuales.

Sólo delegadas y delegados con mandato de sus movimientos adherentes a la FIMEM (o sus suplentes) tienen derecho a voto.

El número de mandatos de delegados o delegadas por movimiento tiene en cuenta el número de miembros del movimiento, como se especifica en el RI.

El número de votos por movimiento se limitará a un máximo de cinco.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los mandatos representados en la AG (50% más un voto). El acta será firmada por la o el presidente de la AG.

Art. 3.8 La Asamblea General Extraordinaria (AGe)

Art.3.8.1 –Convocatoria de la AGe

La AGe puede ser convocada por el CA por mayoría absoluta (50% más un voto) de los miembros del CA o por mayoría absoluta de los mandatos de delegadas y delegados.

La AGe debe convocarse obligatoriamente para modificar los estatutos o la disolución la FIMEM.

La solicitud de convocatoria de una AGe por parte de delegados y delegadas debe ser presentada al CA por escrito y firmada al menos cuatro meses antes de la fecha propuesta para la AGe.

La AGe puede tener lugar virtualmente.

En ese caso la AGe debe ser convocada por el CA, por lo menos tres meses antes de su fecha de realización.

Art. 3.8.2 - Quorum de la AGE

La AGE debe reunir al menos 2/3 de los mandatos de delegados y delegadas. Si no se alcanza esta proporción, la asamblea será convocada de nuevo por el CA en el plazo más breve posible. Entonces puede deliberar válidamente cualquiera que sea el número de mandatos representados.

Art. 3.8.3 - Votación en la AGE

Votación: Las decisiones se toman por mayoría de dos tercios de los mandatos.

Art. 4 - Consejo de Administración

Art. 4.1 Composición, mandato y elección

La FIMEM está administrada por un Consejo de Administración de un mínimo de 5 personas y un máximo de 7.

Cada miembro del CA es elegido por cuatro años con la posibilidad de tener un sólo mandato suplementario de dos años.

Después de cada AGO, el Consejo de Administración designa las principales responsabilidades, siendo las principales:

- Presidencia;
- Tesorería;
- Secretaría.

El CA, trabaja de manera colegiada y cooperativa.

4.2 Reembolso de gastos

Los miembros del Consejo de Administración son reembolsados por sus gastos, pero no pueden recibir ninguna remuneración por las funciones que se les encomiendan.

Art. 4.3 Presentación de candidaturas al Consejo de Administración

Las y los candidatos al CA son propuestos por los movimientos miembros. Las condiciones de candidatura se especifican en el Reglamento Interno.

Art. 4.4 Organización interna del CA

La función del presidente o presidenta es representar legalmente a la FIMEM.

La tesorera o tesorero es responsable de la contabilidad de la FIMEM en comunicación con la entidad bancaria de la federación.

La secretaria o secretario garantiza la difusión de la información que emana del CA en la federación.

El CA determina las tareas de cada uno de sus miembros. Podrán ser asistidos por personas competentes reconocidas.

Art. 4.5 Modalidades de representación del CA

Los miembros del CA deben estar presentes en todas las reuniones estatutarias definidas por el RI. El CA puede poner fin al mandato de uno de sus miembros por las razones precisadas en el RI.

En los casos que no estén previstos en el RI, la decisión de poner fin al mandato de uno de los miembros del CA no puede ser tomada más que por una AG. Art. 4.6 Funciones del CA

El CA debe hacer respetar la Carta, los Estatutos, el Reglamento interior y las orientaciones votadas en AG.

Art. 4.6 Funciones del CA

El Consejo de Administración tiene las siguientes funciones, para las cuales se apoyará lo más posible en el trabajo de la Red de delegados, delegadas y comisiones:

- asegurarse de que haya un RIDEF cada dos años, organizado por un movimiento;
- velar por la coherencia de las orientaciones pedagógicas de la RIDEF con los valores filosóficos de la FIMEM;
- gestionar las finanzas de la FIMEM;
- realizar todas las tareas que le corresponden en la preparación y el desarrollo del AG (como se precisa en el Art. 3 relativo a la AG);
- tomar posiciones públicas en función de las orientaciones de trabajo e informar a los movimientos cuando se trate de una decisión importante tomada con urgencia;
- tomar cualquier decisión urgente necesaria en relación con la actualidad;
- gestionar la Red de delegados y delegadas pidiendo a cada movimiento que designe a su o a sus representantes;
- garantizar la coordinación de las comisiones de trabajo internacionales;
- garantizar la difusión de la información para todos los movimientos pedagógicos miembros;
- fomentar los intercambios entre los movimientos sobre sus actividades y los trabajos comunes;
- informar a los movimientos miembros del avance de su trabajo regularmente y al menos tres veces al año.

Art. 4.7 Reuniones del CA y actas

La presencia en las reuniones del CA de la mayoría de sus miembros es obligatoria.

El secretario o la secretaria levantarán un acta de las sesiones, que será aprobada por el CA y firmada por la o el presidente, la o el secretario o sus representantes.

Art. 4.8 Gastos de la FIMEM

Los gastos de la FIMEM son ordenados por el presidente y el tesorero previa aprobación del CA.

El balance financiero y el presupuesto provisional serán presentados por el CA a la AGo.

Art. 5 - La Red de Delegados y Delegadas

Art. 5.1 – La Red de delegados y delegadas

La Red de delegados y delegadas es el órgano que apoya el trabajo, facilita la realización de las tareas definidas por la asamblea y coordinadas por el CA. El CA, la Red de delegadas y delegados y las Comisiones interactúan entre sí para apoyar el trabajo político y educativo de la FIMEM.

La Red de delegados y delegadas está constituida por las y los representantes de cada movimiento miembro de la FIMEM.

El delegado o la delegada son responsables de las relaciones entre el movimiento miembro al que pertenecen y la organización internacional de la FIMEM.

El número de delegada/os para cada movimiento se define en un artículo del RI.

El CA convoca a la Red de delegadas y delegados siempre que lo considere necesario entre las Asambleas Generales.

La Red de delegados y delegadas también puede solicitar al CA que organice una reunión a petición de dos tercios de sus componentes.

Art 5.2 - Función de la Red de delegados y delegadas

Las funciones de la Red de delegadas y delegados son las siguientes:

- apoyar al CA en la aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General;
- participar en la preparación y desarrollo de las AG, en el seguimiento de sus decisiones, bajo la responsabilidad del CA;
- hacer propuestas al CA para la Asamblea General;
- contribuir a la labor de las Comisiones de conformidad con las directrices de la Asamblea General y apoyar su aplicación;
- promover la cooperación y la comunicación, los intercambios, la investigación y todas las acciones de difusión de la pedagogía Freinet entre los movimientos de la FIMEM;
- cada delegado y delegada debe informar a su movimiento de su trabajo y del de la Red.

Art. 6 - El Comité de Mediación

Art. 6.1 - El Comité de Mediación

El Comité de Mediación es convocado por el CA en caso de conflicto entre diferentes partes de la FIMEM.

Está constituido por una base de tres personas nombradas durante la AGo de la FIMEM, prioritariamente en la lista de las últimas presidentas y últimos presidentes o por defecto en la lista de antiguos miembros del CA. Estas personas podrán, en caso necesario, completar el equipo de mediación para adaptarlo a la situación.

Art. 6.2 – Funcionamiento del Comité de Mediación

El Comité de Mediación remitirá su informe a las partes interesadas y al CA. En caso de no conciliación, el CA podrá convocar una AGo.

Art. 7 - Comisiones de Trabajo y Encargados/as de Misión

Art. 7.1 - Comisiones de Trabajo de la FIMEM

Las Comisiones de Trabajo están al servicio del funcionamiento de la FIMEM y del desarrollo de sus objetivos.

Su función puede consistir en un apoyo logístico al funcionamiento de la FIMEM, o en un sostén al desarrollo de la reflexión sobre las orientaciones de la Federación.

El carácter permanente o temporal de una comisión es decidido por la AGo. Pueden hacer propuestas al CA y a la AGo.

La lista de comisiones permanentes indispensables figura en el RI.

La participación de miembros de los movimientos en las comisiones es voluntaria, pero debe ser confirmada por escrito por el movimiento al que pertenecen.

La creación de una comisión podrá decidirse:

- por la AGo a propuesta del CA de la FIMEM, o de un movimiento miembro;
- por decisión del CA entre dos Asambleas Generales, ya sea por iniciativa propia o a propuesta de la Red de delegados y delegadas.

Una comisión debe estar compuesta por al menos tres representantes de diferentes movimientos que sean miembros de la FIMEM para garantizar las condiciones mínimas de cooperación entre los movimientos.

El funcionamiento de las comisiones se define en el Reglamento Interior.

Art. 7.2 – Personas encargadas de Misión

La AGo podrá nombrar, entre los miembros presentados por los movimientos adherentes a la FIMEM, personas expertas encargadas de una misión específica al servicio de la FIMEM.

La AGo, a propuesta del CA, definirá los objetivos de la misión y su duración.

Art. 8 – RIDEF, Reencuentro Internacional de Educadores y Educadoras Freinet

Art. 8.1 – Organización de los RIDEF

El RIDEF se celebra cada dos años en el país de un movimiento miembro de la FIMEM.

Durante un RIDEF, se ponen en común los principios filosóficos y pedagógicos de la Escuela Moderna y la pedagogía Freinet, se refleja de manera cooperativa y solidaria, con respecto a los problemas contemporáneos, en una perspectiva política, filosófica e intercultural, respetando los derechos humanos y la protección del planeta.

Art. 8.2 - Presentación del proyecto de RIDEF

El proyecto de una RIDEF debe ser presentado por un movimiento miembro y aprobado por la AGo una primera vez. La propuesta deberá ser confirmada por el AGo a más tardar dos años antes de la RIDEF.

Art. 8.3 - Reparto de responsabilidades de un RIDEF

La responsabilidad del RIDEF se confía colegiadamente al comité organizador (CO), designado por el país organizador, y al CA de la FIMEM.

El trabajo de organización del RIDEF es apoyado por la comisión permanente "RIDEF" de la FIMEM.

La participación en un RIDEF compromete a cada participante a respetar los principios de cooperación, organización prevista, reparto de tareas y espíritu de solidaridad. En caso de dificultades graves, el CA puede intervenir o convocar una asamblea de los participantes.

Art. 8.4 - Programa de un RIDEF

La estructura del programa de un RIDEF debe acoger las diferentes sesiones de la AG, talleres largos de formación, talleres cortos, debates y exposiciones.

Art. 8.5 - Desarrollo de un RIDEF

El RIDEF tiene 3 fases importantes:

- a - la fase de preparación;
- b - la fase de desarrollo;
- c - la fase de evaluación y comunicación.

Estas fases se describen en un documento anexo al reglamento (RI).

Art. 8.6 - Responsabilidades administrativas y financieras de los RIDEF

El RIDEF implica una responsabilidad mutua entre el CA y el movimiento organizador que deben asumir en común:

- las responsabilidades respectivas en la organización;
- la organización financiera de todas las fases del RIDEF;
- la distribución equitativa de los beneficios o de las pérdidas financieras;
- los trámites administrativos para la obtención de visados.

Art. 8.7 - Responsabilidades financieras del CO

El CO asume la gestión financiera del RIDEF según las modalidades previstas en el RI.

Art. 8.8 - Solidaridad en los RIDEF

La FIMEM, sostiene financieramente a ciertos movimientos para favorecer la participación de sus miembros según las disposiciones definidas en el RI.

Las personas que se benefician de esta solidaridad son designadas por los movimientos que la solicitan al CA.

Art. 8.9 - Balance financiero de los RIDEF

Después de la RIDEF, el CO tiene la obligación de presentar al CA un balance financiero detallado, en los plazos fijados por el RI.

Art. 9 - Las finanzas de la FIMEM

Art. 9.1 - Los recursos de la FIMEM

La FIMEM no tiene fines lucrativos.

Todos los trabajos en la Federación se basan en el voluntariado.

Las finanzas de la FIMEM están aseguradas por:

- las cuotas de los movimientos afiliados;
- las donaciones y subvenciones que puedan concedérseles;
- los beneficios de los RIDEF u otros encuentros organizados por la FIMEM.

Art. 9.2 - Los gastos de la FIMEM

Las cuotas autorizadas por la FIMEM son decididas por la AGo.

Se especifican en el RI.

Art. 9.3 - El fondo de reserva de la FIMEM

La FIMEM se dota de un fondo de reserva.

Su importe y su destino son validados por la AGo.

Art. 9.4 – Comisarios de cuentas

Dos comisarios (auditores) son propuestos por el CA y elegidos por la AGo.

Su función consiste en verificar:

- la exactitud del balance contable de la FIMEM, - la conformidad del presupuesto con los objetivos de la Federación.

Están a disposición del CA para consulta.

Art. 10 – Modificación del reglamento interno

Se adjunta a los presentes estatutos un reglamento interno que precisa el funcionamiento de la FIMEM.

Será modificable por AGo de conformidad con los estatutos.

La modificación entrará en vigor a partir de su adopción en la AGo.

FIN DEL DOCUMENTO